DIJ/DDC/N° 1316 /2021

DICTAMEN

030033

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-1023-2021-000021. Ampliación de Montos.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 26 de Noviembre de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1212/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 16 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Salud.-
- Informe de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Sección Lavandería y Ropería.-
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 741/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 del Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
- Nota Interna DSA/AMT N° 020/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 del Dpto. de Administración de Materiales.-
- Planilla de ejecución remitida por el Administrador del Contrato.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud para dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% de los Contratos N° 92/2021 y 93/2021 suscriptos con las firmas SALOTEX SRL Y AO POTI S.A. en el marco de la LPN SBE N° 110/2019 "ADQUISICIÓN DE KITS DE SÁBANAS Y OTROS PARA USO HOSPITALARIO DEL IPS".- ID: 366.046.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contratos N° 92/2021 y 93/2021.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna DSA/AMT N° 020/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 el Dpto. de Administración de Materiales en su carácter de Administrador del Contrato, se dirige a la Dirección de Servicios Administrativos a fin de solicitar la ampliación del 20 % de los Contratos N° 92/2021 y 93/2021 suscritos con las firmas SALOTEX SRL Y AO POTI S.A. respectivamente.-

En el referido pedido, el Administrador del Contrato refiere cuanto sigue: *"El presente pedido obedece a la imperiosa necesidad de cubrir la falta de sábanas y frazadas para los asegurados en la mayoría de los hospitales, clínicas, unidades sanitarias y puestos sanitarios del IPS en todo el país, la misma sería para abastecer a las distintas dependencias entre tanto se de curso al inicio de un nuevo llamado que se encuentra en proceso de análisis y proyección de consumo referente a la utilización del producto señalado, la cual llevaría cierto tiempo hasta una nueva adjudicación. Es importante mencionar que los contratos fueron suscritos en mayo de 2021 con vigencia de 18 meses.... Por otra parte se informa que las órdenes de compra fueron emitidas en su totalidad por lo que dichos contratos se ejecutaron al 100 por ciento, teniendo en cuenta el clima frio que tuvimos dentro del territorio nacional y la necesidad diaria reinante debido al aumento de asegurados en el IPS".-*

El Dpto. de Administración de Materiales remite una planilla con el detalle de consumo y ejecución por meses, por cada ítem.-

Por Nota Interna DIJ/DDC/N° 741/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 el Dpto. de Dictámenes y Contratos solicitó parecer a la Gerencia de Salud acerca de la pertinencia de la ampliación solicitada por la Dirección de Servicios Administrativos.-

En respuesta a ello, a través de providencia de fecha 16 de noviembre de 2021 la Gerencia de Salud otorga su parecer favorable a las adendas de ampliación de los contratos.-

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá*

Abog. Ana Maria Cobal Estobar
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es otorgar los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales que contribuyan al bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ndive ñemoarandu ha ñemoporã viru ha tesa omombaretévo umi mba'apohara reko".

formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por su parte, respecto a modificación en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: que la ampliación no supere el limite legal permitido, consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la ampliación del monto de los Contratos N° 92/2021 y 93/2021 suscriptos con las firmas SALOTEX SRL Y AO POTI S.A. en el marco de la LPN SBE N° 110/2019 "ADQUISICIÓN DE KITS DE SÁBANAS Y OTROS PARA USO HOSPITALARIO DEL IPS" resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Es nuestro parecer.

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abog. Ma. Graciela Ocampo Escobar
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 8042
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

12:20
26 NOV. 2021

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodney Vazquez Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omeẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".